



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Y

LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

Por una parte, **Álvaro Leopoldo Visuetti Zevallos**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 9-66-789, debidamente autorizado por el Pleno para suscribir el presente Convenio Interinstitucional, como consta en Acta N°4 de 20 de julio de 2023; actuando en su calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Cuentas**, con sede en el edificio 8, calle Manuel María Icaza B., urbanización Campo Alegre, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **EL TRIBUNAL**, y por la otra, **Waleska Rubiela Hormechea Beluche**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-226-2216, quien actúa en su calidad de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la **Fiscalía General de Cuentas**, con sede en el edificio 8, avenida Samuel Lewis, corregimiento de Bella Vista, en adelante **LA FISCALÍA GENERAL**, y quienes de manera conjunta se llamarán **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el **CONVENIO**, con la finalidad de planificar, desarrollar y ejecutar el proyecto denominado **CIUDAD DE CUENTAS**, en adelante, **EL PROYECTO**,

CONSIDERANDO QUE,

La Jurisdicción de Cuentas, se instituye para investigar y juzgar la responsabilidad patrimonial derivada de las supuestas irregularidades, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, a las cuentas de los empleados y los agentes en el manejo de los fondos y los bienes públicos, según lo establece el artículo 281 de la Constitución Política de la República de Panamá.

La Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, desarrolla la Jurisdicción de Cuentas, la cual está integrada por **EL TRIBUNAL** y **LA FISCALÍA GENERAL**, ambos entes independientes en lo funcional, en lo administrativo y en lo presupuestario, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional. Correspondiéndole a **EL TRIBUNAL** el juzgamiento de las cuentas de los agentes y empleados de manejo, cuando surjan reparos de estas por razón de supuestas irregularidades, y a **LA FISCALÍA GENERAL**, como entidad coadyuvante, la investigación del proceso de cuentas.

Ambas entidades públicas han registrado de manera individual, en el Sistema Nacional de Inversiones (SINIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, proyectos para la construcción de su futura sede, sin lograr la asignación presupuestaria necesaria para la ejecución del referido proyecto, lo que demanda realizar esfuerzos mancomunados en miras de ejecutar de manera conjunta un proyecto de construcción de un edificio que sirva de sede principal a ambas entidades.



Desde la creación de la Jurisdicción de Cuentas, **LAS PARTES** han utilizado de su presupuesto de funcionamiento para el alquiler de infraestructuras y mobiliarios adecuados para el ejercicio de sus funciones públicas.

El proceso judicial de cuentas requiere interacción e intercomunicación permanente, así como el cumplimiento de tareas conexas entre **EL TRIBUNAL** y **LA FISCALÍA GENERAL**, cuya ejecución redundaría en beneficio directo del acceso a la justicia y la conectividad para funcionarios y usuarios, si ambas sedes se ubican en una infraestructura común.

Para la optimización de los recursos presupuestarios asignados a ambas entidades, se requiere una infraestructura que permita el uso de áreas comunes, tales como salas de audiencia y de toma de declaraciones y demás prácticas de pruebas, atención al público, centros de notificaciones, centros de datos, auditorios, salones de capacitación, aulas virtuales, bibliotecas, cafeterías, áreas de recreación y deporte, estacionamientos para vehículos oficiales, de usuarios y de colaboradores.

Atendiendo a las consideraciones arriba expresadas, **LAS PARTES** han manifestado su voluntad de aunar esfuerzos financieros y recurso humano para la planificación, desarrollo y ejecución del proyecto denominado **CIUDAD DE CUENTAS**. En consecuencia, de común acuerdo están conformes en sujetar los compromisos y condiciones insertos en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETIVO.

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo unir esfuerzos administrativos y presupuestarios para emprender acciones conjuntas, para la planeación, desarrollo y ejecución del proyecto denominado **CIUDAD DE CUENTAS**, en adelante, **EL OBJETIVO**, liderado por una Comisión Interinstitucional.

SEGUNDA: COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.

LAS PARTES acuerdan conformar un equipo multidisciplinario de trabajo, compuesto por servidores públicos de ambas entidades y, de ser necesario, apoyados por funcionarios de otros entes gubernamentales, con conocimientos y experiencia en diversas áreas, como: administración pública, finanzas, planificación, arquitectura, ingeniería o infraestructura, economía y aquellas que se consideren necesarias para el mejor desempeño de la Comisión Interinstitucional con el propósito de cumplir el Objetivo de este Convenio.

La Comisión Interinstitucional, en adelante **LA COMISIÓN**, estará presidida por los representantes legales de **LAS PARTES** o quienes estos designen mediante delegación y los funcionarios claves de ambas instituciones.

TERCERA: FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan que **LA COMISIÓN**, tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las fases de **EL PROYECTO**.
2. Elaborar un "Cronograma de Ejecución del Proyecto", con identificación de fases de **EL PROYECTO**, detallando las actividades y el costo de cada una, asignación de responsabilidades, de recursos y tiempo de ejecución de cada una de ellas.
3. Diseñar y desarrollar un método de seguimiento y mantener control de la ejecución del plan de trabajo.
4. Conformar equipos de trabajo según área de especialización, atendiendo a las necesidades identificadas en cada fase de **EL PROYECTO**.



5. Explorar la posibilidad de recibir fondos de Organismos Internacionales bajo la figura de préstamos no reembolsables.
6. Establecer un cronograma de reuniones para la rendición de cuentas y presentación de informes de resultados.
7. Establecer mecanismos de apoyo o impulso a los equipos que presenten dificultades para el logro de las metas propuestas, según áreas de especialidad y responsabilidad.
8. Desarrollar un mecanismo de sistematización de las gestiones, actividades y resultados de cada equipo, para la toma de decisiones.
9. Identificar diferentes posibilidades para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
10. Solicitar la colaboración y asistencia técnica a entidades públicas u organismos internacionales, cuando lo crea conveniente para fortalecer la toma de decisiones.
11. Todas aquellas necesarias para el logro del objetivo de **EL CONVENIO**.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES con el interés de lograr **EL OBJETIVO**, se comprometen a:

1. Asignar los miembros de **LA COMISIÓN**, quienes serán servidores públicos de la entidad a su cargo, cuya labor se entiende como parte de sus funciones. En caso de que una de **LAS PARTES** requiera asistirse de un experto que no sea servidor público, asumirá toda responsabilidad que genere la designación.
2. Gestionar y hacer las reservas presupuestarias correspondientes en la respectiva vigencia fiscal, según el costo requerido, de acuerdo con las necesidades de cada una de **LAS PARTES** y avance de cada etapa de **EL PROYECTO**.
3. **EL TRIBUNAL** hará desembolsos a **LA FISCALÍA GENERAL**, mediante traslado interinstitucional, según las necesidades de dicha entidad y la ejecución de las actividades dentro de las respectivas fases del Proyecto de acuerdo con el cumplimiento del Cronograma de Ejecución del Proyecto.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las personas relacionadas con el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** quedarán sometidas a las normas laborales vigentes en la institución donde desarrollen sus funciones públicas.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

EL CONVENIO genera un compromiso de gestión presupuestaria y financieras entre **LAS PARTES**, en virtud del financiamiento conjunto de **EL PROYECTO**, por lo que ambas declaran que se comprometen a reservar en sus respectivos presupuestos para las vigencias fiscales 2024 a 2028, los montos equivalentes que corresponda a cada una, según el costo establecido para la fase de **EL PROYECTO** a ejecutar dentro de la respectiva vigencia fiscal. Las reservas se harán en las siguientes partidas presupuestarias:

Tribunal de Cuentas:

Los gastos relacionados al proyecto denominado “Estudio de Preinversión de la Ciudad de Cuentas” con código SINIP 00024812.000, correspondiente a la vigencia fiscal 2024 se atribuirán a la partida presupuestaria G.104610208.001.169, por el monto total de ochenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.85,000.00).

Para la vigencia fiscal 2025 se registrará el proyecto denominado “Ciudad de Cuentas”, que abarcará las vigencias 2025 a 2028 y los gastos de su ejecución se distribuyen, entre otras, en las partidas presupuestarias que se detallan en el cuadro a continuación,



comprometiéndose **EL TRIBUNAL** a reservar los fondos que le corresponda aportar para la ejecución de cada actividad en su respectiva vigencia.

Año	Partida	Actividad	Monto en Balboas
2025	G.104610208.001.401	Adquisición de edificaciones	Definir ubicación del terreno y costos
	G.104610208.001.402	Adquisición de terreno	
2026	G.104610208.001.169	Titulación, registros y trámites legales	Definir y calcular los costos de la obra
	G.104610208.001.169	Diseño, desarrollo y aprobación de planos	
	G.104610208.001.511	Construcción de obra civil, infraestructuras de instalaciones	
2027	G.104610208.001.340	Equipamiento y adecuaciones (central de aire, elevadores, mobiliarios, equipos y otros.)	Definir y calcular los costos de los equipos y otros
	G.104610208.001.350		
	G.104610208.001.370		
	G.104610208.001.380		
	G.104610208.001.169		
	G.104610208.001.181		
	G.104610208.001.169		
2028	G.104610208.001.169	Adecuaciones y desarrollo	Definir y calcular los costos de las adecuaciones finales de la obra.
	G.104610208.001.181		

Fiscalía General de Cuentas:

Las partidas a las cuales se atribuirán los gastos relacionados al proyecto denominado "Construcción de edificio sede para la Fiscalía General de Cuentas" con código SINIP 019494.000, corresponden a:

Año	Partida	Actividad	Monto en Balboas
2024	G.004710301.001.169	Estudios de pre-inversión	85,000.00
2025	G.004710301.001.401	Adquisición de edificaciones	1,140,000.00
	G.004710301.001.402	Adquisición de terreno	
2026	G.004710301.001.169	Titulación, registros y trámites legales	10,000,000.00
	G.004710301.001.169	Diseño, desarrollo y aprobación de planos	
	G.004710301.001.511	Construcción de obra civil, infraestructuras de instalaciones	
2027	G.004710301.001.350	Equipamiento y adecuaciones (central de aire, elevadores, mobiliarios, equipos y otros.)	30,000.00
	G.004710301.001.370		
	G.004710301.001.169		
	G.004710301.001.181		
	G.004710301.001.340		
	G.004710301.001.350		
	G.004710301.001.370		
2028	G.004710301.001.169	Adecuaciones y desarrollo	7,000.00
	G.004710301.001.181		
Costo total del proyecto			11,262,000.00

LAS PARTES acuerdan que lo pactado no afectará en forma alguna la autonomía presupuestaria, administrativa y funcional, ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del **CONVENIO**.

Contraloría General de la República
 Dirección Nacional de Fiscalización General
 19 OCT 2023
 EYSIBETH R. ADAMES A.
 Jefa de Fiscalización

(Handwritten signature)



SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES manifiestan que la propiedad intelectual en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que estas desarrollen en el marco del **CONVENIO**, hará expresa mención de la participación de **EL TRIBUNAL** y **LA FISCALÍA GENERAL**.

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o imagotipos de su contraparte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión de **EL OBJETIVO** del **CONVENIO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo de **LAS PARTES**.

Asimismo, **LAS PARTES** estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá, en todos los productos que surjan por la ejecución del **CONVENIO** y que sean parte del financiamiento conjunto.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar de forma individual, los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el **CONVENIO**.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del **CONVENIO**, lo solucionarán **LAS PARTES** de buena fe por la vía de la negociación directa o mediación, atendiendo al interés de ambas en la ejecución de **EL PROYECTO**. En cualquier momento cualquiera de **LAS PARTES** podrá proponer a la otra su modificación.

Toda modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta cláusula, deberá ser comunicada por escrito a la otra **PARTE**, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

NOVENA: CULMINACIÓN.

El **CONVENIO** podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. El incumplimiento de alguno de los términos y condiciones pactadas, por alguna de **LAS PARTES**.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo consentimiento así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación.
4. Cuando una de **LAS PARTES** solicite la modificación del **CONVENIO** sin recibir respuesta de la otra en un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a su solicitud.
5. La negativa de una de **LAS PARTES** a firmar la adenda que se genere conforme a las modificaciones solicitadas y aceptadas por la otra Parte.
6. Cuando una de **LAS PARTES** no cumpla con hacer la reserva presupuestaria correspondiente a la vigencia fiscal para la ejecución de la fase respectiva y no realice los desembolsos a través de traslado interinstitucional para la ejecución de **EL PROYECTO**.



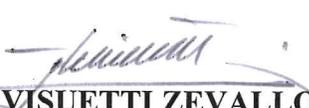
DÉCIMA: VIGENCIA.

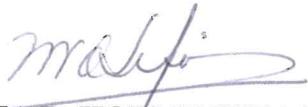
El **CONVENIO** tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Este convenio podrá ser prorrogado o rescindido por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención a más tardar con treinta (30) días hábiles antes de su conclusión. Para la modificación, se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al **CONVENIO** principal.

En fe de lo cual, se firma el **CONVENIO** en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL TRIBUNAL,

POR LA FISCALÍA GENERAL,


ÁLVARO L. VISUETTI ZEVALLOS
Magistrado Presidente


WALESKA R. HORMECHEA B.
Fiscal General

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

23 FEB 2024

